Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Dirección General de Industria, Energía y Minería

Resolución de 7/12/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado: "Revisión al proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Novés"

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: 3305/0386 (DP: GN-1101-A1).

Titular: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Denominación: "Revisión al proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Novés".

Características principales de las instalaciones:

Red de distribución de gas natural compuesta de:

–Módulo de regasificación de GNL de 30 m^3 y capacidad de gasificación máxima horaria de 265 m^3 (n)/h, ubicada en la parcela con referencia catastral 45119A007014500000DR.

–Canalizaciones siguientes:

447 m. de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 110 mm.

4357 m. de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 90 mm.

4628 m. de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 63 mm.

Situación de las instalaciones: Término municipal de Novés (Toledo).

Antecedentes de hecho

Primero.–Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. dispone de una resolución de autorización administrativa de fecha 15/10/2007 para el suministro de gas natural en el término municipal de Novés y una resolución de aprobación de proyecto.

Segundo.–Con fecha 29/5/2015, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. solicita la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de referencia.

Tercero.–La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 28/12/2015; copia de dicho anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 18/12/2015 y en los diarios de tirada provincial "ABC edición de Toledo" de 10/12/2015 y "Diario La Tribuna de Toledo" de 10/12/2015.

Durante el trámite de información pública presenta solicitud en concurrencia la sociedad REDEXIS GAS, S.A. Dicha solicitud fue desestimada mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de 11/10/2016.

Código de verificación: **2016.00007451**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Cuarto.–Se ha consultado a los siguientes organismos públicos afectados por la instalación en bienes o derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Novés, que muestra su conformidad condicionando el proyecto lo que es aceptado por la peticionaria.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, que muestra su conformidad condicionando el proyecto lo que es aceptado por la peticionaria.
- Dirección Provincial de Fomento en Toledo. Servicio de Carreteras, que muestra su conformidad condicionando el proyecto lo que es aceptado por la peticionaria.
- Dirección Provincial de Agricultura. Servicio de Montes y Espacios Naturales, que emite informe de oposición al proyecto fundamentado en la falta de autorización para la actuación que pretende llevar a cabo en las vías pecuarias denominadas "Coladas de Escalona", "Colada de Novés", "Colada de Santa Olalla", "Colada del Camino de Caudilla" y "Descansadero del Cristo". Indicando que si se pretende llevar a cabo la instalación deberá solicitar el inicio del expediente adjuntando la documentación indicada.

Trasladado dicho informe a la peticionaria, emite escrito en el que indica que las partes de las vías afectadas por la instalación están ubicados en casco urbano y, dado que el objeto del proyecto es dar suministro de gas natural a viviendas y locales ubicados en su entorno, no existe alternativa posible; asimismo indica que de acuerdo a la normativa de aplicación debe evitarse la afecciones a cualquier género de propiedades particulares, cuando la canalización de gas pueda instalarse sobre terrenos de dominio o servicio público o patrimonial del Estado, de las Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios.

Quinto.–Se ha recibido informe de la Jefa del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que indica que las actuaciones no se encuentran entre las recogidas en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

Sexto.–La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as Directores/as Provinciales y elaboró con fecha 22/9/2016 informe para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia.

Séptimo.–El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 7/12/2016 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero.–Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo.–Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto a la oposición del Servicio de Montes y Espacios Naturales únicamente indicar que la resolución de autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de la instalación son independientes del resto de autorizaciones que pudieran requerir otros organismos competentes en función de la legislación aplicable y las materias de su competencia. De esta forma, cualquier afección a bienes y servicios dependientes de ese Organismo deberá ser solicitada directamente por el titular de la instalación ante dicho Organismo, y resuelta como corresponda, según el procedimiento que se deba considerar en función de la legislación aplicable por la naturaleza de la afección; por lo que la misma no impide otorgar las autorizaciones solicitadas.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud **RESUELVO:** Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia, de acuerdo a la documentación presentada, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera.–En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, El Real Decreto 1434/2002, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Código de verificación: **2016.00007451**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Segunda.–Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera.–Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta.–Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta.–Previamente al inicio de la construcción de las instalaciones que afecten a las vías pecuarias, deberá aportarse ante la Dirección General de Industria, Energía y Minería la autorización de ocupación de las mismas.

Sexta.–La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Séptima.–De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Octava.–La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Novena.–El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo 7 de diciembre de 2016.–El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.º I.-7451

Código de verificación: **2016.00007451**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**